

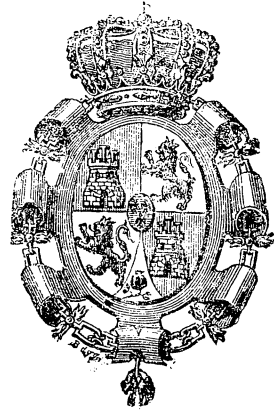
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 24 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RUIZOLLE, rue d'Anteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 23.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 20 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 410  
ESTRANGERO... Tres meses..... 400

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña con fecha 3 del actual dice lo siguiente:

Después de mi comunicacion de ayer, en que manifesté á V. E. el estado pacífico en que se hallaba la poblacion y las disposiciones que habia dictado para hoy, así como lo resuelto que me hallaba de hacerlas llevar á cabo por todos los medios que están á mi alcance, ninguna novedad ocurrió, ni hubo el menor desorden, á pesar de que autorice para que no se interrumpiesen las funciones de los teatros ni ninguna otra pública de costumbre.

A las diez y media de la noche se me presentó una comision del Ayuntamiento, compuesta del Alcalde Corregidor y los dos primeros Tenientes de Alcalde, para manifestarme que habian acudido á ellos un gran número de trabajadores á pedirles llegasen á mí á hacerme presente que se sometian á mis mandatos; que hoy acudirian á sus trabajos sin condicion alguna, sin exigencia de ninguna clase, y que solo deseaban que cuando hubiesen obedecido, cuando diesen muestras de su respeto á la Autoridad, y últimamente, cuando yo lo juzgase del caso, les permitiese llegar hasta mí para exponerme sus necesidades, sus derechos, á que creen tener opcion, á fin de que, si lo consideraba justo, los tomase en consideracion.

Esta mañana temprano se vió la tendencia de los trabajadores de acudir á sus talleres; pero instantáneamente se observó otra vez el retraimiento, impulsado sin duda por la mano oculta que mueve, que agita, y que impulsa la desobediencia, haciendo correr entre los trabajadores que algunos agentes de la Autoridad que se habian colocado en las fábricas, era con el fin de prenderlos así que estuviesen reunidos.

En el momento dispuse que se les hiciese saber que esta fuerza no tenia mas objeto que el de proteger á los trabajadores pacíficos y prender á los díscolos ó malvados que fuesen á impedirles la entrada, ó á amenazarlos para que abandonasen sus tareas; y al mismo tiempo tomé las medidas militares que creí del caso para hacer obedecer por la fuerza á los que desoyesen la voz de la razon, y desconociesen mi mandato.

Esta doble medida ha producido su efecto: los trabajadores han acudido en

tropel á sus talleres, teniendo ya parte que en algunas fábricas se hallan todos, y en otras el mayor número; faltando no obstante algunos que se me ha significado habian salido de la poblacion por temor de que se les comprometiese; pero que los mismos obreros han quedado en avisarles para que se presenten.

Este es, Excmo. Sr., el estado actual de la cuestion en este momento, que es la una de la tarde, reservándome manifestar á V. E. en el momento de salir el correo su última fase.

Entretanto, tengo una satisfaccion de significar á V. E. que mis medidas, así como mi actitud fuerte y decidida, han vencido una situacion grave y difícil; tanto mas, cuanto que no empleándose otra resistencia que la pasiva, era imposible romper, con un golpe de vigor, un nudo que no podia desatarse.

El Gobierno pues queda acatado, y el principio de autoridad en su lugar, sin haber sufrido la menor lesion que pueda debilitarla para lo sucesivo.

Ayer manifesté á V. E. que de los tres batallones que antes de ayer habia mandado venir á las inmediaciones de la plaza, habian llegado ya dos, y hoy tengo que hacer una especial mencion del 2.º batallon de Africa, que habiendo salido ayer á las cuatro de la mañana de Gerona, llegó á las doce de la noche á Badalona; de modo que en 46 horas este batallon, mandado por un digno Jefe, á quien conozco de hace mucho tiempo, ha hecho 20 horas de marcha. Esto, Excelentísimo Sr., no lo hacen sino tropas llenas de vigor y entusiasmo, y ansiosas de llegar al sitio del peligro para acreditar su amor á su REINA, su obediencia al Gobierno, y su decision por el mantenimiento del órden público; y al manifestarlo á V. E., creo cumplir con un deber expóniéndole que estos son los sentimientos del ejército de Cataluña en general; que su disciplina no me deja nada que desear, y que en todos casos no dudo asegurar al Gobierno de S. M. que puede contar con su lealtad y decision para hacer respetar sus mandatos.

Son las tres de la tarde, y siguen los trabajos acudiendo á las fábricas: todavía no tengo noticia de los pueblos inmediatos á esta capital; pero supongo que en ellas sucederá lo mismo. Mañana daré á V. E. cuenta de lo que ocurra.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la conveniencia de que se amplíe la habilitacion de la Aduana de Motril para importar ladrillos, tierras refractarias y guano extranjeros; y teniendo en cuenta la proteccion que debe dispensarse á las fábricas de fundicion existentes en el término de dicha ciudad, así como el fomento de su agricultura, se ha servido mandar que la habilitacion que hoy disfruta la Aduana de Motril por Real órden de 28 de Diciembre último, sea ex-

tensiva para la introduccion, procedente del extranjero, de ladrillos, tierras refractarias y guano.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1854.—DOMENECH.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

#### SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REALES DECRETOS.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española REINA de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que Hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en Mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Juan Crisóstomo Echevarría, catedrático de término de cánones de la suprimida Universidad de Oñate, jubilado, demandante, y de la otra Mi Fiscal, á nombre de la Administracion del Estado, demandada, sobre mejora de clasificacion:

Visto la Real órden de 28 de Abril de 1851, por la que se mandó pasar á Mi Consejo Real, para su decision en la via contenciosa, el expediente de clasificacion de este interesado:

Visto dicho expediente, en el cual consta que por Real órden de 8 de Julio de 1848 se concedió su jubilacion á D. Juan Crisóstomo Echevarría, con el haber que por clasificacion le correspondiese:

Que al efecto acreditó haber regentado por sustitucion, en virtud de nombramiento del claustro del colegio-universidad de Oñate, la cátedra de elementos de matemáticas, vacante á la sazón, durante el curso académico de 1822 á 23:

Que en este último año hizo oposicion á una beca y cátedra aneja de instituciones civiles, la cual le fué conferida en propiedad por el expresado colegio-universidad, en virtud del privilegio que en aquella época conservaba, y continuó ejerciendo hasta 5 de Agosto de 1833, en que dejó de tener efecto por órden de la Inspeccion general de Instruccion pública:

Que en Abril de 1827 fué nombrado por el mismo colegio-universidad, previa oposicion, catedrático propietario de la historia y disciplina particular de la Iglesia de España, que desempeñó hasta la supresion de la Universidad en 1842, desde cuyo tiempo hasta 1847, aceptando su oferta, el Jefe político de Vizcaya le facultó para regentar una cátedra de matemáticas en el Instituto de Oñate:

Vista la informacion de testigos suministrada por esta parte, de la cual resulta que el colegio-universidad de Oñate no estuvo cerrado durante la guerra civil, sino solo interrumpidos sus estudios y suprimida la enseñanza en el curso académico de 1834 á 1835, en que únicamente dejó Echevarría de servir su cátedra, no obstante haberse presentado á desempeñarla, y que el sueldo que este habia disfrutado, y gozaba al suprimirse dicho establecimiento, era de 45,000 rs. anuales, con arreglo al plan de estudios de 1824:

Vista la decision de la Junta de clasificacion de derechos de los empleados civiles, en que se le reconoció como servicios abonables 26 años, cinco meses y ocho dias, deducidos cinco años, once meses y dos dias desde que principió la guerra en las provincias Vascongadas, hasta el convenio de Vergara, en que el pueblo de Oñate estuvo ocupado por la faccion carlista, y le consideró con derecho á las tres quintas partes de los 45,000 rs. asignados á la cátedra de término de cánones:

Visto el acuerdo de la nueva Junta de clases pasivas, declarando á Echevarría sin derecho á los beneficios de clasificacion por faltarle el requisito de Real nombramiento en las cátedras que obtuvo:

Vista la Real órden de 15 de Febrero de 1851, por la que, de conformidad con el dictamen de la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública, tuvé á bien confirmar el acuerdo de la Junta de clases pasivas:

Visto el recurso de agravios presentado por Echevarría, con la solicitud de que se deje sin valor ni efecto la declaracion contenida en Mi citada Real órden, y se mande clasificarle con el sueldo correspondiente:

Visto el escrito de contestacion de Mi Fiscal, en

que pide que se declare válida y subsistente la Real órden mencionada por ser justa y conforme á las disposiciones vigentes en la materia:

Vistos los antecedentes que por auto de la seccion de lo contencioso de Mi Consejo Real se pidieron para mejor proveer y remitió el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa, entre ellos especialmente la bula de ereccion y fundacion del colegio-universidad de Oñate en 1540, con las mismas atribuciones y facultades que estaban concedidas á las Universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá y Bolonia; la Real provision de 6 de Octubre de 1590, confirmando las constituciones del fundador, con las reformas hechas en ellas por los visitadores del colegio, que en nada afectaban al privilegio de nombrar este por sí sus catedráticos; y la Real cédula de 4 de Abril de 1815, en que se hace mérito de la de 22 de Julio de 1814, por la cual se restableció el colegio-universidad de Oñate en el modo y forma que tenia antes de su extincion en 1807, aunque con la obligacion de sujetarse en la enseñanza al plan general de estudios vigente, ó que se estableciese en adelante:

Vista en los mismos antecedentes la órden de la Inspeccion general de Instruccion pública de 5 de Agosto de 1833, por la cual, fundándose en los documentos antes enunciados, acordó que en lo sucesivo se le remitiesen las propuestas y expedientes de oposiciones á cátedras para expedir á los agraciados las Reales cédulas de sus nombramientos:

Vista la disposicion 42ª, art. 332 del citado plan general de estudios de 14 de Octubre de 1824, en el que se respetaron los derechos de patronato de las Universidades y cualquiera otro título legítimo y reconocido:

Vistas las disposiciones generales sobre clases pasivas, insertas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Vista la Real órden de 10 de Junio de 1836, expedida por el Ministerio de Hacienda, en cuyo artículo 1º se dispone que fuesen considerados como hechos por el Rey los nombramientos de empleados de reglamento de aquellos establecimientos cuyos Jefes hubiesen obtenido la competente facultad para nombrarlos; y la de 19 de Julio del mismo año, en que se declara extensiva esta disposicion á los empleados de todos los Ministerios:

Considerando que aun cuando no sea de abono el tiempo que Echevarría desempeñó por sustitucion la cátedra de elementos de matemáticas, lo es el que sirvió en propiedad las de instituciones civiles y de historia y disciplina particular de la Iglesia de España, en razon á hallarse comprendido en la disposicion de la citada Real órden de 10 de Junio de 1836, por cuanto la facultad que competia de muy antiguo al claustro del colegio-universidad de Oñate de nombrar sus profesores, con arreglo á las constituciones del mismo, se fundaba en la aprobacion terminantemente y repetida de estas constituciones, y en costumbre jamás alterada ni contradicha, cuyos títulos la disposicion duodécima, art. 332 del plan de estudios de 1824 mandó que fuesen respetados:

Oído Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; Don Francisco Warleta, D. Pedro Sainz de Andino, el Marqués de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Pérez, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Fermín Arleta, D. Antonio Gil de Zárate, D. Juan Butler, D. Ventura Diaz, el Conde de Clouard, D. Cándido Nocedal, D. Bernardo Surja y Cortés, D. José Cavada, D. Pascual Fernandez Baeza, D. José Cabrera, el Marqués de Benalúa, Don Fernando Alvarez,

Vengo en declarar que son de abono á D. Juan Crisóstomo Echevarría el tiempo que desempeñó en propiedad la cátedra de instituciones civiles, y el que en la misma forma tuvo á su cargo la de historia y disciplina particular de la Iglesia de España, y en mandar que la Junta de clases pasivas proceda con arreglo á esta declaracion á la clasificacion de los servicios del interesado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion.—LUIS JOSE SARTORUS.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugier, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 4 de Febrero de 1851.—José de Posada Herrera.

DOÑA ISABEL II por la gracia de Dios y la Cons- titucion de la Monarquia española...

3.ª SECCION. -- ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

D. Jacobo Colombo, Gobernador de esta pro- vincia.

Hago saber, que mandado por Real orden de 23 de Diciembre ultimo, comunicada por el Sr. Re- gente de la Audiencia territorial en 41 del cor- riente...

1.ª Los licitadores presentaran en el acto de ofrecer postura una persona de conocido arraigo...

2.ª Seran solo admitidos en licitacion los su- jetos que acrediten aptitud para el desempeño de esta clase de oficios...

3.ª Dentro de las 24 horas siguientes a la ce- lebracion del remate, deberan todos los que se hayan interesado en el abanzar el pago de la ter- cera parte del precio...

4.ª La subasta sera doble ante mi autoridad, con asistencia de dicho escribano, y ante el juzga- do de Bejar, teniendo lugar el dia quinto posterior a los 30...

5.ª Conforme a lo resuelto en 1.º de Abril ultimo, si el rematante intentare satisfacer el precio de la subasta con otros oficios enagenados por el precio que se determina en dicha Real disposicion...

6.ª Los gastos de expediente seran de cuenta del que resulte agraciado con el nombramiento para servir el oficio.

Dado en Salamanca a 27 de Marzo de 1854.== Jacobo Colombo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Se hallan vacantes las Secretarias del Ayunta- miento de Parcent, dotada esta en 1000 rs. anua- les, y la de Benifallun, en 1500.

Lo esta tambien la de Molins, dotada en 750, y se halla por ultimo en igual clase la de Muria, cuya dotacion es de 1000 rs.

Lo que se anuncia al publico en este periodico oficial, para que los aspirantes a dichas plazas pue- dan dirigir sus solicitudes a los Ayuntamientos respectivos en los terminos que previene el Real decreto de 19 de Octubre del año anterior.

Alicante 1.º de Abril de 1854.== José Maria de Montalvo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Secretaria del Ayuntamiento de Muebrega en esta provincia se halla vacante, y su dotacion consiste en 2000 rs. anuales pagados del presu- puesto municipal.

El Ayuntamiento referido proveera aquella plaza el dia 6 de Mayo proximo, previos los re- quisitos determinados en el Real decreto de 19 de Octubre del año ultimo.

Zaragoza 4.º de Abril de 1854.==Miguel Tenorio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayunta- miento del pueblo de Tardajos, dotada con 900 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, a fin de que los aspirantes puedan di- rigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del termino de un mes, que principiara a contarse desde la ultima insercion de este anuncio...

Soria 1.º de Abril de 1854.==Juan Herrero. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayun- tamiento de Arcicollar, dotada con 2200 reales anuales, he dispuesto se anuncie en el Bolet- in oficial de esta provincia y GACETA de Madrid a los efectos prevenidos en Real decreto de 19 de Octubre ultimo.

Toledo 28 de Marzo de 1854.==Miguel Maria Fuentes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Resultando todavia vacante una plaza de auxi- liar para los trabajos del ramo de minas, dotada con 3000 rs. pagados del fondo de depositos, se saca de nuevo a oposicion conforme a lo preveni- do en el Real decreto de 21 de Setiembre de 1853; advirtiendo que la provision se hara interinamente hasta tanto que el Gobierno de S. M. otorgue su superior aprobacion. Los ejercicios seran los si- guientes:

- 1.ª Examen de lectura en minutos de oficios y comunicaciones.
2.ª Otro de escritura al dictado, exigiendose buena puntuacion, observancia de reglas ortogra- ficas y gramaticales, y un caracter de letra regu- lar, por lo menos.
3.ª Formacion de estados rayados con sujecion al modelo que se diere.
4.ª Operaciones practicas de aritmetica.
5.ª Y por ultimo examen de gramatica castella- na y ortografia.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias a la Secretaria de este Gobierno hasta el 15 del pró-

ximo mes de Abril, en cuyo dia tendran lugar los ejercicios.

Ciudad--Real 29 de Marzo de 1854.==Manuel Ma- ria Herreros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamien- to de Casas de Haro, en esta provincia, cuya dota- cion consiste en 2200 rs. Los aspirantes a ella que reunan los requisitos prevenidos en el Real de- creto de 19 de Octubre ultimo dirigiran sus solici- tudes, francas de porte, al Presidente de dicha cor- poracion en el termino de un mes, contado desde que por tercera vez se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA de Madrid. Cuenca 12 de Marzo de 1854.== El V. P. del C. P. G. L. José Jaramillo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamien- to de la villa de Huelves, cuya dotacion consiste en 1250 rs. anuales.

Los aspirantes a ella que reunan los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre úl- timo, dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde que por primera vez se publique el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA de Madrid.

Cuenca 20 de Marzo de 1854.==El V. P. del C. P. G. L. José Jaramillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

La Secretaria del Ayuntamiento de Bugallaiva, dotada con 2190 rs. anuales, satisfechos de fondos municipales, se halla vacante por renuncia del que la obtenga.

Lo que se anuncia para que los aspirantes a ella dirijan sus solicitudes en el termino de un mes al expresado Ayuntamiento, quien proveera dicho cargo observando lo dispuesto en el Real de- creto de 19 de Octubre ultimo.

Coruña 28 de Marzo de 1854.==El Gobernador, Fernando Zappino.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiendo quedado vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3650 reales, se hace notorio por medio de este periodico oficial para que las personas que hallandose com- prendidas en el Real decreto de 19 de Octubre úl- timo, inserto en el Boletin oficial de esta provin- cia, núm. 135, perteneciente al dia 11 de Noviem- bre ultimo, aspiren a dicha plaza, presenten sus solicitudes en la citada municipalidad en el térmi- no de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio, del modo y forma que se expresa en el referido Real decreto.

Huelva 27 de Marzo de 1854.==Bernabé L. Bago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayunta- miento de Montellano, dotada con el sueldo de 7700 rs. anuales, de los que han de ser satisfechos tambien los de los auxiliares necesarios en la mis- ma, se anuncia por medio del presente, que se- ra inserto por tres veces en la GACETA de Madrid y el Boletin oficial de esta provincia, para que los que quieran aspirar a ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, a aquella municipalidad en el termino de 30 dias, acompañadas de los documen- tos que se expresan en el art. 3.º del Real de- creto de 19 de Octubre ultimo.

Sevilla 29 de Marzo de 1854.==El Gobernador, Juan de Perales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por renuncia del que la obtenga se halla va- cante la Secretaria del Ayuntamiento de Beariz con la dotacion de 1100 rs. Los aspirantes a ella pueden dirigir sus solicitudes al mencionado Ayun- tamiento en el termino de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletin oficial de la provincia y GACETA de Madrid. Orense 29 de Marzo de 1854.==Agustin de Tor- res Valderrama.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamien- to de Arbeteta, en esta provincia, dotada con 1100 reales, pagados de fondos municipales, la cual se proveera en el termino de un mes, segun lo dis- puesto en Real decreto de 19 de Octubre ultimo.

Guadalajara 22 de Marzo de 1854.==José Maria Jaudenes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamien- to de Villagonzalo Padernales, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn. Los aspirantes dirigiran al Presidente de la corporacion sus solicitudes, fran- cas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre ultimo si pertenciesen a la clase de cesantes, hasta el 30 de Abril proximo en que se proveera.

Burgos 22 de Marzo de 1854.==Sebastian Gar- cia Pego.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamien- to de La Aguilera, en esta provincia, dotada con 1000 rs. vn. Los aspirantes dirigiran al Presiden- te de la corporacion sus solicitudes, francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre ultimo si pertenciesen a la clase de cesantes, hasta el 30 de Abril proximo en que se proveera.

Burgos 22 de Marzo de 1854.==Sebastian Garcia Pego.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamien- to de Cilleruelo de Abajo, en esta provincia, dota- da con 500 rs. vn. Los aspirantes dirigiran al Pre- sidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte y documentadas, en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre ultimo si pertenciesen a la clase de cesantes, hasta el 30 de Abril proximo en que se proveera.

Burgos 22 de Marzo de 1854.==Sebastian Garcia Pego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLECAS.

A virtud de escrito presentado en esta alcaldia constitucional de mi cargo con fecha 31 de Marzo por D. José Seguí Vidal, abogado de los Tribunales de la nacion, apoderado de los Sras. Catarineu, hermanos, y compañía, vecinos y del comercio de Madrid, a cuya instancia se practicó en 13 del mis- mo mes retencion previa en bienes de Tomás Re- vuella, domiciliado últimamente en esta poblacion, y providencia de dicho dia 31, se le cita, llama y emplaza por medio de la GACETA del Gobierno para que en el termino de 15 dias, a contar desde el siguiente del anuncio, comparezca a celebrar el oportuno juicio conciliatorio en la misma con di- cho apoderado: advirtiendole que pasados sin ha- cerlo se dará por intentado, librando certification y parándole el perjuicio que haya lugar.

Vallecas 1.º de Abril de 1854.==E. A. C., Miguel Ruiz y Dana.

El Alcalde constitucional de Tarifa hace saber que mediante a que ni en la capital de la provin- cia ni en esta ciudad se han presentado postores a la subasta en primer juicio del edificio conocido por el Posito de la Carneceria, justipreciado en 21.746 rs., se publica de nuevo con autorizacion superior la venta del referido prédio por el térmi- no de 15 dias, que principiaron a contarse des- de el 24 del corriente en que apareció inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. El remate tendrá efecto a las doce del dia 8 del mes de Abril proximo, no admitiéndose proposicion que no cubra las cinco sextas partes del avalúo, sin que el rematante haya de pagar otros gastos que los marcados en el edicto fecha 2 del mes último, inserto en el Boletin y GACETA de Madrid en 8 y 11 del mismo.

Tarifa 20 de Marzo de 1854.==Carlos Muñoz,== José Enriquez.

AYUNTAMIENTO DE ORENDAIN.

La villa de Orendain, en la provincia de Gui- pitzeoa, pondrá con la competente autorizacion en almoneda pública para su venta, a las once horas de la mañana del dia 8 de Abril proximo, la case- ria denominada Zueiza-garaicoa, con todos sus per- teneidos, propia de la misma, situada en juris- dicion de la inmediata villa de Amezqueta, y re- tasada pericialmente en 132.204 rs. de vn.

La almoneda tendrá lugar en las salas consi- stitoriales de esta villa de Orendain y de la de Tolo- sa, y los que gusten enterarse de las condiciones bajo las que se ha de verificar su enagenacion, po- drán acudir a la Secretaria de este Ayuntamiento, teniendo entendido que el remate que se cause no se llevará a efecto hasta que recaiga la definitiva aprobacion de S. M.

Orendain 17 de Marzo de 1854.==El Teniente Alcalde en ausencia del propietario, Francisco An- tonio de Garmandia.==Por acuerdo del Ayunta- miento, José Quirico Macazaga, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAMPLONA.

Este Ayuntamiento ha determinado alumbrar por gas de uilla ó carbon de piedra las calles y pla- zas de la ciudad, para lo que ha calculado que se- rán necesarias 200 Luces, a saber: 108 que arde- rán desde el ocurrencer hasta el amanecer, y 92 que se apagaran a las once de la noche, y admite pro- posiciones para este alumbrado hasta el dia 15 de Mayo proximo, reservándose el presentar las con- diciones para la seguridad reciproca del contrato.

Pamplona 30 de Marzo de 1854.==Con acuerdo del Ayuntamiento, Pablo Ibarregui, secretario.

OBISPADO DE CUENCA.

En conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38 del Concordato celebrado con la Santa Sede, y en las Reales ordenes de 26 de Agosto y 6 de Setiembre de 1852, se sacan a pública subasta los censos del clero regular de esta diócesis que han sido devueltos en virtud de dicho concordato. En su consecuencia, y mediante no haber habido licitadores en la primera y segunda subasta, capitalizados al 3 por 100, ni tampoco a la tercera, que lo fueron al 4, se ha señalado el dia 24 del proximo mes de Abril para celebrar la cuarta subasta, capitalizados nuevamente al 5 por 100 con arreglo a dichas Reales ordenes, cuya subasta será doble para los que excedan sus capi- tales de 10,000 rs., y tendrá lugar el expresado dia 24 de once a doce de su mañana en esta ciu- dad en el local que ocupa la Administración prin- cipal de bienes del clero, y en Madrid ante el Señor Visitador eclesiástico.

Asimismo, y con arreglo al Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, se subastarán en dichos dia y hora las fincas que a continuacion se expresan:

Clero regular.

Terrenos y edificios que en Moyá, provincia de Cuenca, pertenecieron a las religiosas Franciscas de dicha villa, señalados en el inventario, por el cual fueron devueltos, con el núm. 24, capitaliza- dos en 42,333 rs., y 1270 de renta anual.

Terrenos y edificios que en la referida villa pertenecieron a las mismas religiosas, devueltos bajo el núm. 26 del inventario, capitalizados en 4333 reales, y 130 de renta anual.

Clero secular.

Una casa que en la ciudad de Huete fué hypo- teca de un censo que tenía contra sí, y a favor de

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1851, ha tenido lugar en el dia de hoy en la sala de juntas el sorteo de las 32 ac- ciones del empréstito de tres millones de reales para la habilitacion de la carretera de Valencia que de- ben amortizarse en el presente año, habiendo ca- bido la suerte a las señaladas con los números si- guientes:

Table with 4 columns of numbers: 8, 202, 314, 395; 60, 224, 327, 396; 68, 245, 330, 401; 123, 247, 370, 406; 145, 255, 371, 423; 133, 258, 378, 457; 180, 279, 388, 501; 199, 306, 393, 508

Lo que se anuncia al público para su cono- cimiento.

Madrid 1.º de Abril de 1854.==El Secretario, An- gel F. de Heredia.==V. B.º==El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

la memoria de los Sres. Mendez y Molina, Doña Bernarda Garrote, viuda de D. José Ibañez, la cual ha sido tasada en la cantidad de 12,000 rs.  
Otra casa que en el pueblo de Mohorte perteneció al arca de la limosna, la cual ha sido tasada en 1694 rs., y ha producido en inquilinato 88 anuales.  
Otra casa-tercia que en Herrumblar perteneció al Ilmo. cabildo de esta santa iglesia, tasada en 5324 reales, y produce de renta 60 anuales.  
Otra casa que en Gabaldon perteneció á la fábrica parroquial de aquella villa, tasada en 1377 reales, y 25 de renta anual.  
Dos hornos de pan-coquer, que en la villa de Utiel correspondieron á la mitra, tasados en 2885

reales, y 150 de renta anual el que está situado en la calle del Hospital de aquella población, y en 2859 reales y 90 de renta el que lo está en la calle del Pozo de la misma, cuya subasta será doble también para aquellas fincas que exceda su valor de 10,000 rs.  
Lo que se anuncia al público por la GACETA del Gobierno, *Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias donde radican los censos y fincas para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en su compra, las que podrán enterarse de los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Cámara de S. S. I. Cuenca 20 de Marzo de 1854. = Por encargo y autorizacion del Ilmo. Sr. Obispo, Galo Mayorga.

OBISPADO DE CARTAGENA.

Nos el licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo, dean de esta santa iglesia, provisor, vicario general de este obispado por el Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Obispo del mismo, &c.  
Hacemos saber que autorizado por dicho Ilmo. Sr. Obispo para la enagenacion de los bienes eclesiásticos puestos en venta, hemos señalado el día 21 de Abril próximo, á las diez de su mañana, para la subasta de los que á continuacion se expresan:

Número de orden en los inventarios del Gobierno.	Pueblos en que radican las fincas.	CLASE DE FINCAS Y SU PROCEDENCIA.	Renta anual. Rs. Mrs.	Capital fijado en los inventarios del Gobierno que ha de servir de tipo en la subasta. Rs. Mrs.
<i>Procedentes de religiosos de santa Maria de la Peña.</i>				
1	Horcera....	Una huerta de una fanega y seis celemines de tierra junto al convento de que procede.....	50	1,666..22
2	Idem.....	Un olivar de 19 matas en el llano de Santa Catalina.	20	666..22
3	Idem.....	Otro de 17 matas en el linojar.....	15	500
<i>Procedentes de religiosos mercenarios de Ubeda.</i>				
4	Chiclana....	Una fanega de tierra en la vereda de las Cabras....	10	333..11
<i>Procedentes de religiosos Dominicanos de Alcaraz.</i>				
5	Villarodrigo.	Una haza en el Tirador.....	25	833..11
6	Idem.....	Otra de 18 celemines en el Moreal.....	60	2,000
7	Idem.....	Otra de dos fanegas en Cañada de enmedio.....	190	6,333..11
<i>Procedente de religiosos de Santa Maria de la Peña.</i>				
11	Horcera....	El edificio-convento de Santa Maria de la Peña.....	..	2,000
<i>Procedente de religiosas Carmelitas de Beas.</i>				
33	Chiclana....	Un olivar en la loma de Zumeta.....	15	500
<i>Procedente de religiosas Franciscas de id.</i>				
63	Villacarrillo.	Una casa-cortijo en el Rastrillo.....	45	1,500
<i>Procedente de religiosas Agustinas.</i>				
95	Murcia.....	Trece un cuarto tahullas de riego en la huerta, pago de la Herrera.....	324	10,800
<i>Procedente de religiosas de Santa Ana.</i>				
114	Lorca.....	Una hacienda de 11 fanegas y seis celemines tierra secano en el partido Puerto de adentro.....	60	2,000
<i>Procedentes de la cofradia de nuestra Señora de Hornos.</i>				
77	Hornos.....	Dos fanegas tierra en la Hoya del Romero.....	18	600
78	Idem.....	Una haza en la cañada del Escudero.....	18	600
<i>Procedentes de la cofradia del Santisimo.</i>				
79	Idem.....	Otra en la Veguilla.....	9	300
80	Idem.....	Dos quíñones segun se va á la Pileta.....	14	466..22
<i>Procedentes de la cofradia de nuestra Señora de Gracia.</i>				
81	Idem.....	Una huerta en Arroyo del cortijo Guerrero.....	15	500
82	Idem.....	Otra en la Veguilla.....	12	400
<i>Procedentes de la cofradia de la Veracruz.</i>				
83	Idem.....	Una haza en la Pesquera.....	18	600
84	Idem.....	Otra de dos fanegas en la Sagrilla.....	18	600
<i>Procedentes de la cofradia de San Bartolomé.</i>				
85	Idem.....	Un quíñon de dos fanegas en la Redonda.....	18	600
86	Idem.....	Una haza en el Retamar.....	6	200
87	Idem.....	Otra en la cañada de los Morales.....	8	266..22
88	Idem.....	Un solar en la ermita.....	12	400
<i>Procedentes de la cofradia de Animas.</i>				
89	Beas.....	Una haza en San Anton.....	15	500
90	Idem.....	Otra á la salida del pueblo.....	15	500
91	Idem.....	Un estacar en San Nicasio.....	15	500
92	Idem.....	Un corral con cueva en Tobazos.....	15	500
<i>Procedente de la ermita de San Antonio.</i>				
93	Pontones....	Una casa con tierras en la aldea de Casas de Car-rasco.....	30	1,000
<i>Procedente de la cofradia del Rosario.</i>				
94	Idem.....	Unas huertas y una labor en las Parideras.....	330	11,000
<i>Procedentes de la cofradia de Animas.</i>				
95	Puerta.....	Una haza en los Llanos.....	23	766..22
96	Idem.....	Otra en la Perona.....	23	766..22
97	Idem.....	Otra en arroyo del Olivar.....	23	766..22
<i>Procedentes de la cofradia del Santisimo.</i>				
98	Horcera....	Veinte y cinco fanegas de tierra en Hoyo de Martin Rubio, cuya renta debe invertirse en luz al Santisimo.....	45	1,500
99	Idem.....	Veinte y cinco fanegas de tierra en Llanos de la Cantera, cuya renta debe invertirse en cera para el rosario.....	45	1,500
100	Idem.....	Una tierra inculta arrendada á Toribio Parras.....	8	266..22

401	Idem.....	Veinte y cinco fanegas de tierra en la Hoya de las Animas, cuya renta debe invertirse en la misa de alba.....	45	1,500
402	Idem.....	Tres eras en el Barranco de las eras, cuya renta debe invertirse en la misa de alba.....	30	1,000
403	Idem.....	Una oliva en el Convento, cuya renta debe invertirse en luz al Santisimo.....	3	100

*Procedentes de la cofradia de Animas.*

405	Beas.....	Una casa frente á la torre de la iglesia.....	100	2,500
406	Pontones....	Un cuarto con piezas.....	40	1,000

*Procedente de la cofradia del Santisimo.*

407	Villarodrigo.	Un solar de casa al final de la calle del Pilar.....	13	500
-----	---------------	--	----	-----

*Procedente de la cofradia de los Dolores de la Ñora.*

329	Cotillas.....	Tres tahullas de tierra-riego con oliveras.....	80	2,666
-----	---------------	---	----	-------

*Procedentes de la cofradia de Animas y Santisimo.*

392	Idem.....	Una casa ruinoso.....	..	400
393	Idem.....	Otra en el mismo estado.....	..	400

*Procedente de la cofradia del Rosario.*

394	Idem.....	Una casa ruinoso.....	..	400
-----	-----------	-----------------------	----	-----

Los remates se celebrarán en esta capital en la sala-audiencia del tribunal eclesiástico, y registrarán en ellos y en sus consecuencias el Real decreto de 9 de Diciembre de 1854, y el pliego de condiciones formado en su virtud, que se tendrá de manifiesto. Las fincas cuyo capital excede de 10,000 rs., tendrán doble y simultánea subasta en Madrid ante el Sr. Visitador eclesiástico.  
Dado en Murcia á 40 de Marzo de 1854.=Licenciado D. Joaquin Gonzalez del Castillo.

**4.ª SECCION.---PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

En el *Diario oficial de avisos* y GACETA de esta capital de los días 19 y 20 de Marzo próximo pasado se anunció la subasta y remate de dos haciendas tituladas el Acebuchal la una, y la otra Clavinque, situadas en la provincia de Sevilla, bajo las condiciones que se comprenden en dichos anuncios; y por los dueños de ellas se ha manifestado posteriormente que al pedir la enagenacion de la segunda no tuvieron presente la condicion 4ª del contrato de arrendamiento de ella, que dice: «que los ganados, granos, paja y efectos que sean de traspaso se evaluarán por peritos nombrados al intento por ambas partes; y si no hubiese avenimiento, se nombrará un tercero, pagando el colono su importe luego que se efectúe la operacion, obligándose la propiedad á recibirlos del mismo modo luego que finalice el contrato, siempre que no excedan estos de 2000 rs. mas de lo que importen los que al presente reciba el colono.»

Con tal motivo han solicitado sus dueños y estimado el Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia en esta corte, se haga notorio al público para que se tenga entendida dicha condicion por las personas que quieran interesarse en el remate de la hacienda de Clavinque.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada del escribano de número de la misma Dr. D. Mariano García Sancha, se sacan nuevamente á pública subasta las fincas que se pasan á expresar, sitas en esta corte, procedentes de un concurso y para pago de acreedores:

Una casa sita en la calle de las Salesas, señalada con el núm. 15 moderno de la manzana 282, que comprende 2244  $\frac{1}{2}$  pies superficiales, y ha sido tasada por Don Juan de Madrazo, arquitecto de la Real Academia de Nobles artes de San Fernando, en la cantidad de 123,230 reales á rebajar cargas:

Y otra casa medianera con la anterior, sita en la misma calle, y señalada con el núm. 17 de la propia manzana, la cual comprende 5222 pies superficiales, y ha sido tasada por el indicado arquitecto en la cantidad de 157,800 rs. á rebajar cargas.

Se celebrarán dos remates, uno para cada finca, habiéndose señalado para que tengan efecto los mismos el miércoles 19 del corriente mes á las doce de su mañana en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se ha señalado el martes 23 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S. para celebrar junta de acreedores al concurso necesario en que ha sido declarado D. José García Vitoria, en representacion de su esposa Doña María Ignacia Dueñas.

Lo que se anuncia al público á fin de que concurrán á dicho acto los referidos acreedores, bien por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante; apercibiendo á los que no asistan de estar y pasar por la resolucion de los concurrentes.

Madrid 4 de Abril de 1854. = Felipe José de Ibañe.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Alvarez, comendador de la órden de Isabel la Católica y Teniente de Alcalde del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del escribano habilitado del número de la misma D. Mariano Demetrio de Ortiz, dada á instancia de D. José Cereceda, D. Manuel Recarte, Don Luis Vion, D. Mariano Ramirez de San Juan y D. Antonio Rotondo, de esta vecindad, individuos de la sociedad minera titulada «La Mackrina», sita en el Cerro del Capuchino, término de la Carolina, provincia de Jaen, se convoca á junta general de accionistas para el día 10 del corriente y hora de las siete de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene plaza de la Constitucion y casa llamada de la Panadería, encargando á los señores socios la precisa asistencia, cuya personalidad acreditarán con la exhibicion en el acto de sus acciones, así como tambien se encarga muy particularmente á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los libros y papeles de dicha sociedad, los presente en el día, hora y punto que van designados.

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia del partido de Alcázar de San Juan.

Por el presente cito y llamo á todos los acreedores de las testamentarias de D. Sabino Sahagun y Chacon y Doña Luisa Ortega, vecinos que fueron de esta villa, para que dentro del término de 30 días se presenten á

liquidar sus créditos ó deducir el derecho que crean asistirles en este juzgado y por la escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento que su no comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 4.º de Abril de 1854.=Francisco Romero del Valle.=Por su mandato, Pedro José Alvarez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, refrendada por el escribano de número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se sacan á la venta en pública subasta para pago de un acreedor las fincas comprendidas en los diferentes pueblos que se expresarán, y son las siguientes:

*Almaraz.*

Un olivar denominado Gavilanes, que se halla en el sitio así titulado, compuesto de 103 pies, tasado en 4295 reales vellon.

*Talavera de la Reina.*

Otro olivar al pago de Gitanillos, de 43 pies, de los cuales 17 se hallan valorados á 65 rs. cada uno, y los restantes á 35, son 2045 rs. vn.

*Herreruela.*

Un pedazo de tierra en el berrocal, de tres fanegas, al arroyo de Acharejo, á 30 rs., 90.

Otro id. de la misma cabida en el mismo berrocal al sitio de Cabrerizas, á 30 rs., 90.

Otro id. en id. al sitio de la Gamonosa de 10 fanegas, á 30 rs., 300.

Otro id. en id. y sitio de los Veneruelos y los Charquitos de 10 fanegas, á 30 rs., 300.

Otro id. en dicho berrocal de dos fanegas al sitio de la Palanquilla, á 30 rs., 60.

Otro id. en las jurisdicciones de Herreruela y Caleruela de caber cinco fanegas al sitio de la Piedra del Cuervo, á 30 rs., 150.

Otro id. en el campo de Herreruela al sitio de Marisancho de tres fanegas, á 90 rs. cada una, 270.

*Caleruela.*

Un pedazo de tierra en el berrocal de dicho pueblo al sitio del Sotillo de seis fanegas, á 50 rs., 300.

Otro id. en id. de cuatro fanegas y media al sitio que llaman Piedra Sarnosa, á 30 rs., 135.

Otro id. en id. de una fanega al sitio del Pradigon, en 20 rs.

Otro id. en id. al sitio de la Fuente y Calvario de fanega y media, á 50 rs., 75.

Otro id. en el campon al sitio del Retamar de siete fanegas, tres de segunda calidad, y cuatro de tercera, aquellas á 450 rs., y estas á 280, 2470.

Otro id. al sitio titulado Malosa, de caber dos fanegas de segunda calidad y tres de tercera, las primeras á 500 rs., y las otras á 250, 1750.

Otro id. al prado de Felipe, de cuatro y media fanegas, á 320 rs. cada una, 1440.

*Alcañiz.*

Una suerte de dos fanegas de tierra al camino de Torralva, en 70 rs.

Un pedazo de tierra de dos fanegas, titulado Charcon, en 420 rs.

Otra tierra de tres fanegas al camino del Sapo, en 115 rs.

Otra id. de la misma cabida, denominada Trochel, en 120 rs.

Otro pedazo de id. llamado Trochel grande, de seis fanegas, en 210 rs.

Otro id. de 42 fanegas al camino de Talavera, en 480 rs.

Otro id. de seis fanegas á la vereda de Rebollo, en 210 rs.

Otro id. de nueve fanegas que cruza el camino de Calera, en 360 rs.

Otro id. de seis fanegas, en id., 240 rs.

Otro id. de 12 fanegas, titulado Pozo viejo, en 420 reales.

Otro id. de tres fanegas, llamado Cantasillas, en 120 rs.

Una cerca al camino de Silos, de una fanega, en 200 reales.

Una tierra titulada Retuerta, de tres fanegas de extension, en 405 rs.

Otra idem de fanega y media, al sitio de los Garvanzales, en 60 rs.

*Lagartera.*

Una tierra llamada Mataviejas, de 42 fanegas de inferior calidad, á 60 rs., 720.

Otra idem, denominada Las Malonas, á 50 rs., 850.

### Calzada de Oropesa.

Un pedazo de tierra al sitio de las Vicarías, de cá- nida de una fanega en 200 rs.

### Oropesa.

Un pedazo de tierra de cinco fanegas á los valles de Merimorosa, en 400 rs.

Otro ídem al camino que de Torralba va á Alca- cañizo, y es de seis fanegas, en 360 rs.:

Y otro de cuatro fanegas, al sitio que llaman Gua- peral, en 240 rs.

Quien quisiere interesarse en la subasta de todas las fincas ó de cada una de por sí, y enterarse de los de- más pormenores, acuda á dichos juzgado y escribanía, sita es a en la calle de Calderon de la Barca, núm. 2, cuarto bajo de la derecha, estando señalado para su re- mate el día 8 de Mayo próximo á las doce de su mañana.

Madrid 1.º de Abril de 1854. — Lastra.

Por providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, re- frendada del escribano del número D. Felipe José de Ibabe, se ha señalado el miércoles 26 del corriente mes á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para el remate de la casa sita en el lugar de Alcorcon y su calle Grande, por donde tiene su fachada principal; linda á Oriente dicha calle, Mediodía Eusebio Gomez, Poniente D. Igna- cio Redóquez, y Norte herederos de Gregorio Burgos: comprende el sitio 20,238 pies superficiales, y está ta- sada en 31,988 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda ante el expre- sado Sr. Juez, donde se admitirán siendo arregladas.

Madrid 6 de Abril de 1854. — Felipe José de Ibabe.

D. Andrés Benitez y Sanchez, doctor en jurisp- ruencia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por té- rmino de 30 dias, á contar desde el siguiente á la inser- cion del presente edicto en la GACETA del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes queda- dos por defuncion de José Blanco, natural que fué de la villa de Niebla, con el objeto de que en el insinuado término comparezcan en este juzgado por sí ó por me- dio de procurador con poder bastante á deducir la ac- cion que juzgan convenirles en el expediente formado al intento á instancia de Domingo Diaz, vecino de Nie- bla; bien entendidos que de no efectuarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Moguer 22 de Marzo de 1854. — Andrés Benitez y Sanchez. — Por mandado de S. S. José Joaquín Rasa.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instan- cia del cuartel de San Vicente de esta ciudad de Va- lencia y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Cisner y Paredes, contra quien procedo por la muerte de Matias Benlloch, y lesiones motivadas á José Ben- lloch, para que se presente á mi autoridad ó en las cárceles de esta capital á responder de la culpa y cargos que le resultan en la causa que sustancio contra el mismo por el delito de que se le cree autor; aperebido de que si no comparece en el término y plazo de ocho dias se seguirá y sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que podrá evitar con- curriendo á responder en dicho procedimiento.

Dado en Valencia á 23 de Marzo de 1854. — Juan Gomez Inguanzo. — Por su mandado, Jacinto Teruel.

### Señas del reo.

Joaquín Ciscar y Paredes, labrador, casado, vecino del lugar de Vayporta, tuerto del ojo derecho, estatura baja, ojos azules, de 40 años de edad, pelo negro; viste pantalón de algodón á raya, chaleco de pana y manta morellana.

D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instan- cia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto, pregon y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su publicacion en la GACETA y Diario de esta capital, á Agustín Chopar, desertor del ejército del vecino reino de Francia, sol- tero, jornalero, de 22 años de edad, á fin de que com- parezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la planta baja de la territorial, y escribanía de D. Manuel Franco, á prestar una declaracion; aperebido que de no verificarlo, el procedimiento se sustanciará en ausen- cia y rebeldía de dicho Chopar, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1854. — Valero.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escri- bano dá fe.

Por el presente cito y emplazo á Hilario Lopez, ve- cino de esta villa, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en la cárcel de este partido para oírle en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por muerte violenta á Máximo Collado, pues pasado dicho término sin realizarlo se le declarará incurso en las pe- nas de la ley, y en su ausencia y rebeldía continuará la causa, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 27 de Marzo de 1854. — Melchor Bermejo. — Por mandado de S. S. Alfonso Rizalen, escribano.

Por el presente y en virtud de providencia del se- ñor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á José Gau- cado, para que en dicho término, contado desde la publica- cion de este anuncio, se presente en dicho juzgado y escribanía de D. Manuel Saiz de la Lastra ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resul- tan en causa que se le sigue por sospechas de hurto.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco San- cuez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de

Lavapies, refrendada del escribano del número licen- ciado D. Mariano Fernandez Garcia, se ha señalado para junta general de acreedores á D. Juan Antonio Lopez, á consecuencia de la dimision de bienes hecha por el mismo, el dia 20 de Abril á las once de su mañana en la audiencia de S. S.

Lo que se hace saber á los acreedores del Lopez por medio de este anuncio para que concurran por sí ó por medio de apoderado en forma el dia y hora señalados; en concepto que de no verificarlo les parará el perjui- cio que haya lugar.

D. Juan Lozano y Errus, Juez de primera instan- cia del partido de la ciudad de Alcañiz, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde hoy, á Joaquín Bas, vecino de esta ciudad, para que en dicho término se presente ante mí ó en las cárceles nacionales de esta ciudad á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra él resulta en la causa que instruyo sobre estafas de dinero á Don Manuel Conesa y otros, del comercio de esta ciudad, que si lo hiciere será oído y guardada su justicia si la tu- viere, y en otro caso proseguiré en dicha causa sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva y tasacion de costas, si las hubiere; y las notificaciones, traslados y demás diligencias relativas al mismo que en dicha cau- sa se hicieren, se harán y notificarán en los estrados de la audiencia de este juzgado que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren y notificaren.

Dado en Alcañiz á 28 de Marzo de 1854. — Juan Lozano. — Por su mandado, Antonio Gascon.

Por el presente, y en virtud de providencia del se- ñor D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instan- cia del distrito de Maravillas de esta capital, refrenda- da por el escribano del número de la misma D. Antonio Maestre, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á José Rabanel, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se si- gue por hurto de una capa; bajo aperebimiento que de no hacerlo así se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instan- cia de esta villa de Almodovar del Campo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por térmi- no de 30 dias á D. Mariano Peco, natural de Miguelt- urra, para que dentro de dicho término se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á oír los cargos que le resultan en la causa que le estoy siguiendo por los excesos cometidos en las villas de Caracuel, Corral de Calatrava, Los Pozuelos y término de Argamasilla en la madrugada del dia 22 de Agosto de 1848 con la faccion que capitaneaba; y encargo además, en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), á las Au- toridades civiles y militares del reino se sirvan proce- der á su captura y remision á este juzgado con las se- guridads convenientes si pudiere ser habido, pues así lo tengo mandado en auto de este dia.

Dado en la villa de Almodovar del Campo á 22 de Marzo de 1854. — Ramon Salinas y Góngora. — Por su mandado, Pedro Antonio Diaz Palacios.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instan- cia de esta villa y su partido, que de ser así y ha- llarse en actual ejercicio el infrascrito dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchez Herrera, vecino del Pozuelo, hijo de Felipe y de María de los Santos Miguel, de edad de 33 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba y cara ídem, color trigüeno, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA oficial,

## REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE ABRIL DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado del cielo.
	Pulgadas in- glesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	28,244	747,38	14° 0	17° 5	E. N. E.	Despejado.
Mediodia .....	28,212	746,57	17° 5	21° 9	Este .....	Algunas ráfagas.
3 de la tarde...	28,150	745,00	19° 3	24° 4	E. S. E. ....	Algunas ráfagas.
6 de id. ....	28,142	744,79	16° 7	20° 9	S. S. E. ....	Algunas ráfagas.
Calor máximo del dia.....			19° 8	24° 7		
Calor mínimo del dia.....			5° 5	6° 9		Manuel Rico.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 6 de Abril de 1854 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 29 85 d. Idem del 3 por 100 diferido, 16. Amortizable de primera clase, 7 50 p. Idem de segunda, 4 p. Acciones del Banco de San Fernando, 96 p.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54-65 p. — París á 8 d. v., 5-29 p.

### Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante ..	1/4		Jaen. ....	1/2	
Almería ..	1/2		Málaga ..	1/4	
Badajoz. ...	3/8 p.		Murcia. ...	par p.	
Barcelona. ...	1/2 p.		Oviedo. ...	3/8 p.	
Bilbao. ....	par p.		Palencia. ...	3/8	
Burgos. ....	par d.		Santander. ...	3/8 p.	
Cáceres. ...	1/4		Santiago. ...	par.	
Cádiz. ....	1/2		Sevilla. ...	3/8 d.	
Córdoba. ...	1/2 p.		Valladolid. ...	5/8 p.	
Coruña. ...	par d.		Valladolid. ...	par p.	
Granada. ...	1/2 p.		Zaragoza. ...	1/2 p.	

comparezca en la cárcel pública de esta cabeza de par- tido á responder á los cargos que contra el mismo re- sultan en causa que con otro se le sigue sobre asesinato y robo de caballerías y efectos; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sus- tanciándose y determinándose la causa en su rebeldía, y entendiéndose todas las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Y encargo de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) á todas las Autoridades del reino se sirvan disponer su busca en sus respectivas demarcaciones, y caso de ser hallado procedan á su captura y remision á este juzgado, pues en ello se interesa la recta adminis- tracion de justicia.

Dado en Almodovar del Campo á 24 de Marzo de 1854. — Ramon Salinas y Góngora. — Por su mandado, Joaquin Majan.

El Tribunal de Comercio de la ciudad de Tarrago- na y su partido hace saber que no habiendo podido tener lugar la junta de graduacion de créditos de la quiebra de D. Juan Brigdan que debía celebrarse el 14 del actual, con auto de este dia se ha señalado para dicho acto el dia 8 del próximo Abril á las diez de su mañana en la sala de audiencia de este Tribunal. Lo que se hace público á los efectos que puedan convenir á los interesados en dicha quiebra.

Dado en Tarragona á 21 de Marzo de 1854. — Cor- vella. — Gatell. — Caravia. — Por mandado, Joaquin Cor- tadellas.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instan- cia de este partido de Jarandilla.

Hago saber que por fallecimiento intestado de José Arenas, natural y vecino que fué de la villa de Torna- vacas de este partido, he mandado en los autos de in- ventario formados con tal motivo citar y emplazar á todas las personas que se crean con derecho á los bie- nes de la herencia vacante, para que en el término de 30 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid, se presenten á deducirlo en este juzgado; con aperebimiento de que en otro caso les pa- rará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á 24 de Marzo de 1854. — Juan Manuel Dominguez. — Por su mandado, Luis Izquierdo.

D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan créditos contra los bienes de San- tiago Polo, vecino de Bolaños, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA del Gobierno, vengon á este juzgado y escribanía del refrendado á usar de su derecho; bajo aperebimiento de su perjuicio y de seguirse el juicio en rebeldía.

Dado en Villalon Marzo 31 de 1854. — Mariano Ga- llego. — Por mandado de S. S. Francisco Reoyo.

D. Benito Navarro, caballero de la facultad Orden de San Juan, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente edicto se hace saber que en el térmi- no jurisdiccional de la Fuente del Maestre existen dos olivares, el uno de 35 pies en el sitio de Valer- gado, lindero con el camino que de dicha villa va á la de Ribera del Fresno, y con otros olivares del Conde de Via-Manuel y D. Juan Quiñones, y el otro de 36 pies con un pedazo de tierra calma como de fanega y media, lindando con fincas de Antonio Amado y Pedro Gordillo, vecinos de Villafranca de los Barrios, cuyos dos prédios hace mas de 40 años se hallan abandonados y sin dueño conocido, y por ello han sido denun- ciados por el Promotor fiscal de este juzgado, pidiendo la posesion en nombre del Estado.

Las personas que se crean con derecho á los dos referidos olivares, se personarán en este dicho juzgado á deducirlo en forma dentro del preciso término de 30 dias.

Dado en Zafra á 4.º de Abril de 1854. — Benito Na- varro. — Por mandado de S. S. José García Mesa.

## NUEVA COLECCION

### DE LAS REALES DISPOSICIONES

QUE HAN DE REGIR

EN LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES

PARA

## EL REEMPLAZO DEL EJERCITO,

SEGUN SE DISPONE EN LA LEY SANCCIONADA POR S. M.

EN 18 DE JUNIO DE 1854.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 10 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion le- gislativa de España*, que com- prende el segundo cuatrimestre de 1853 y corresponde al volú- men 59 de la antigua *Coleccion de decretos*.

Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año 1846, es el de 19 reales en rústica.

En el despacho de libros de la Impren- ta nacional se vende á dos reales el Real decreto orgánico y reglamentario para el servicio del cuerpo de carabineros del reino, publicado recientemente. 2

### EL BUEN CONVENIO,

MINA DIÓGENES.

Habiéndose extraviado las láminas correspondientes á la accion núm. 3 de esta sociedad, se hace saber al público para que cualquiera que las haya recogido ó sepa su paradero, se sirva presentarlas ó dar aviso al Sr. Vicepresidente de la Junta directiva, que vive plaza de las Cortes, núm. 4, cuarto entresuelo de la dere- cha; en la inteligencia de que no pareciendo en el tér- mino de un mes, contado desde el dia de la insercion de este anuncio, se procederá á la emision de nuevas láminas duplicadas con las formalidades que exige el artículo 12 del reglamento social, quedando anuladas las primitivas.

Madrid 4 de Abril de 1854. — Por acuerdo de la Jun- ta, Bernardo Brieva, Secretario.

### REAL COMPANIA ASTURIANA.

Los Sres. accionistas de esta compañía de minas, ex- tendida á la produccion del cinc en España, quedan con- vocados conforme á los estatutos, en cuya virtud ha re- cibido la compañía aquella extension para la junta ge- neral de la sociedad que habrá de celebrarse en el do- micilio de la misma en Bruselas, calle Real, núm. 406, el lunes 8 de Mayo del corriente año, la cual junta, además del carácter de ordinaria, tendrá el de extraor- dinaria por haber de tratarse en ella de mudar el ar. 1.º de los estatutos, por el cual se hizo una variacion en la antigua denominacion de la compañía. — El Presidente de la sociedad, J. R. Bischoffsheim. 3

## OBRAS COMPLETAS

DE

### D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y PUBLICADAS POR EL AUTOR.

TEATRO. — Cuatro tomos en 4º mayor, edicion com- pecta, que contiene 76 obras dramáticas, casi todas originales.

POESIAS. — Un tomo de cerca de 700 páginas, tam- bien en 4º mayor. En él se comprenden 40 sátiras y multitud de letrillas, romances y otras composiciones poéticas de diversos géneros, en gran parte inéditas, con un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas. Este tomo se vende separado ó con los anteriores.

Puntos de venta en Madrid, librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete liti- rario, calle del Principe, núm. 25. Los pedidos para las provincias se harán á los corresponsales de D. Fran- cisco de Paula Mellado. Precio de cada tomo 40 rs.

Acaba de publicarse la memoria del Estado y pro- gresos de la instruccion primaria en España corres- pondiente al año 1850.

Abraza los puntos siguientes:  
1º Reseña de la organizacion de la instruccion pri- maria.

- 2º Número de escuelas.
- 3º Edificios y enseres de las escuelas.
- 4º Maestros.
- 5º Concurrencia de alumnos á las escuelas.
- 6º Régimen interior de las escuelas.
- 7º Escuelas públicas de Madrid.
- 8º Comisiones de instruccion primaria.
- 9º Inspectores de provincia.
- 10. Ins-pectores generales y comision auxiliar de instruccion primaria.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á dos reales el ejemplar. 6

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

## GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el des- pacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, ejemplar	190
Idem de medio lujo .....	120
Idem en taflete .....	54
Idem en pasta fina y tela .....	44
Idem en pasta comun y holandesa	34
Idem en rústica .....	32
En rama .....	30